

RESOLUCION DE GERENCIA N° 119 - 2008-MDL/GM
EXPEDIENTE N° 0199-2008
Lince, 31 DIC 2008

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 0393 -2008/MDL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 16.Ene.2008, el Sr. FERNANDO FELIX TORATTO FERNANDEZ, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa Administrativa N° 663-2007/MDL/OAT/URC y;

Que, mediante la Resolución de Multa Administrativa N° 663-2007/MDL/OAT/URC se resolvió imponer al recurrente una Multa Administrativa por la comisión de la infracción municipal tipificada con Código 1037: "POR HABER AFECTADO LA PROPIEDAD DE TERCEROS CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCION EFECTUADAS EN SU PROPIEDAD Y NO CUMPLIR CON EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS", la misma que se encuentra incluida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 075-MDL, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Lince, decidiendo el inicio del correspondiente procedimiento sancionador mediante la emisión de la Notificación de Infracción N° 5228;

Que, en dicho recurso, el recurrente manifiesta que los daños ocasionados involuntariamente al vecino de la construcción ubicado en la Av. Alexander Alberto N° 2671 - Lince, propiedad del Sr. Marcos Suzuki, fueron reparados de inmediato, tal como consta en la fotocopia de la Factura N° 001 - N° 00057, emitida el 28.Dic.2007, obrante a fojas 03.

Que, la Notificación N° 5228, la cual dio origen a la multa administrativa, tiene mérito y eficacia probatoria al haberse expedido por Autoridad Municipal Competente, por lo que la multa se encuentra aplicada en estricta sujeción a Ley.

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, en tal sentido, considerando que la reparación del inmueble afectado no fue efectuada de inmediato, por cuanto es de verse, han transcurrido 2 meses, habiendo sido realizada el 28.Dic.2007, fecha posterior a la emisión de la Notificación de la Infracción N° 5228 de fecha 26.Oct.2007 que originó la Resolución de Multa Administrativa N° 663-2007/MDL/OAT/URC de fecha 26.Dic.2007; por lo que resulta evidente que deberá declararse infundado el recurso interpuesto, en tanto queda claro que el administrado incurrió en el supuesto típico que le fue imputado a través de la Notificación de Infracción N° 5228 y sancionado través de la resolución impugnada.





Municipalidad
de Lince

RESOLUCION DE GERENCIA N° 119- 2008-MDL/GM
EXPEDIENTE N° 0199-2008
Lince 18 DIC 2008

Que, siendo que la sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción cometida por las personas naturales o jurídicas que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal; y advirtiéndose de los argumentos de la impugnación formulada que no se han desvirtuado los fundamentos de la Resolución de Multa Administrativa N° 663-2007/MDL/OAT/URC, no resulta amparable la impugnación.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe del visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03 de Setiembre del 2007; y a lo establecido en el numeral 6) el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por el Sr. FERNANDO FELIX TORATTO FERNANDEZ, contra la Resolución de Multa Administrativa N° 663-2007/MDL/OAT/URC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control, y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



ESTELA ARESTEGUI CANALES
GERENTE MUNICIPAL (e)

